



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANTA FE, 25 de noviembre de 2021.

A la señora
Presidente de la Cámara de Senadores
Dra. Alejandra Silvana RODENAS
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Presidente llevando a su conocimiento que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el Proyecto de Ley cuyo texto se acompaña.

Salúdole muy atentamente.

Ref.: Expte. Nº 37693 - CD - Proyecto de Ley: por el cual se dispone que en todo cartel de obra pública a cargo del estado provincial, irá acompañado de una frase o lema de concientización para la prevención de la violencia de género y el número telefónico dedicado al servicio gratuito de ayuda y denuncia.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

ARTÍCULO 1.- Dispóngase que todo cartel de obra pública a cargo del Estado provincial, irá acompañado de una frase o lema de concientización para la prevención de la violencia de género y el número telefónico dedicado al servicio gratuito de ayuda y denuncia o instrumento al que se pueda acceder por medios electrónicos.

ARTÍCULO 2.- La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 3.- La disposición del texto estipulado en el Artículo 1, su formato, diseño y contenido será competencia de la Autoridad de Aplicación. Conjuntamente con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social se reformularán los modelos a utilizarse en la confección de los carteles de obra.

ARTÍCULO 4.- La obligación de exhibir el cartel de obra con las especificaciones planteadas en los artículos precedentes será de cumplimiento obligatorio para todas las obras que se inicien con posterioridad a la reglamentación de la presente. Para aquellas en marcha o que ya tengan un cartel confeccionado de conformidad con la normativa vigente se les otorgará un plazo de treinta (30) días hábiles para su adecuación o exhibición, a contar desde la reglamentación.

ARTÍCULO 5.- Invítase a las Municipalidades y Comunas a adherir a la presente.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 25 de noviembre de 2021.